

V I S T O:

El Expte. N° 186-S-74 y N° 257-S-74, por el cual el Sindicato de Prensa de Neuquén, solicita se le adjudique en venta/ una fracción de terreno ubicada en la chacra 144 de la Ciudad de Neuquén, con destino a la construcción de 62 unidades habitacionales para sus afiliados y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Tierras, de pendiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que no/ existen inconvenientes en acceder a lo requerido y conforme a / lo señalado en el croquis que a sus efectos se agrega a fojas 8;

Que conforme a las medidas señaladas en el menciona/ do croquis, dicha fracción, 1 ubicada dentro de la chacra 144, / que len adelante denominaremos manzanas "A-B-G-H" mide 220 metros por cada lado encerrando por ello una superficie de 48.400 me-// tros cuadrados;

Que en cuanto a la forma de pago propuesto por la / recurrente a fojas 6, sea misma cuenta con la conformidad de la/ Secretaría de Hacienda y Administración expresada a fojas 6 vta;

Que contando con la aprobación de la Secretaría de/ Obras Públicas, según informe a fojas 7/8 y atento a las facultades emanadas de los Arts. 1° y 2° de la Ley Provincial N° 669, / nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia, fijándose el valor de Cinco Pesos (\$a 5,00) el metro cuadra/ do;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORIZASE la venta de las manzanas "A-B-G-H", ubicadas / - - - dentro de la chacra 144 de esta Ciudad en las medidas a-/ signadas en el croquis adjunto con una superficie de 48.400 me-// tros cuadrados en favor del "Sindicato de Prensa de Neuquén", con el objeto de construir 62 unidades habitacionales para sus afiliados.-

Art. 2°) FIJASE en la suma de Cinco Pesos (\$a 5,00) el metro cua- - - drado, que en razón de la superficie arriba mencionada, / importa un total de doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$a 242./ 000,-) que la compradora abonará de la siguiente forma: a) La suma de quince mil pesos (\$a 15.000,-) al contado, al firmar el boleto de compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta días de promulgada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por dicha suma; b) El saldo, o sea la / suma de doscientos veintisiete mil pesos (\$a 227.000,-), en cuotas mensuales de tres mil pesos (\$a 3.000,-) cada una pagaderas / del primero al cinco de cada mes y a partir de la fecha de la firma del boleto de compra-venta con más un interés del doce por /// ciento. (12%) anual sobre saldo. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensa/ torio, al que se adicionará; c) Queda establecido que si a la fo-

quedara aún algún saldo de precio pendiente de pago, el Sindicato de Prensa de Neuquén se obliga formalmente a pagarlo íntegramente, antes de efectivizar su ocupación. En el supuesto de que/ la compradora recurra para la edificación de las viviendas a entidades financieras oficiales que exijan garantía real en primer grado, se otorgará la escritura de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.

Art. 3°) La escritura traslativa de dominio tendrá por ante el Escribano que designe la compradora conviniéndose que los gastos y honorarios de la escrituración, sean por cuenta de la adquirente.

Art. 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; estos plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se firme el boleto de compra-venta, el que deberá ser protocolizado por ante Escribano Público; b) Destinar las viviendas para habitación de sus asociados y/o su grupo familiar; c) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco años (5). La falta de pago de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de las ventas con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad.

Art. 5°) La compradora se obliga a mantener estrictamente al día el pago de los impuestos y/o tasas que graven el inmueble adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, debiendo presentar los recibos toda vez que le sean requeridos y dentro de un plazo de diez (10) días.-

Art. 6°) Serán de exclusiva cuenta de la compradora todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Art. 7°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, días al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

JUAN AGAPITO TORRES  
CONCEJAL - SECRETARIO



ROGEO NATIVIDAD RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA